BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

CONTRATO No. 5300007093

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA BIBLIOTECA SEP CENTENARIA: EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, EDICIONES URANO MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EDITORIAL" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. IVÁN MARTIN MOZO IBARRA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El **Lic. Manuel Alejandro Pedroza García,** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a **"LA EDITORIAL"** en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/00393/2021, de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), así como el acuerdo CA09SE2021-1r, en su Novena Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 2150110 de acuerdo con la solicitud de pedido número 100061147.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "LA EDITORIAL":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 40,781 de fecha nueve (09) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El **C. Iván Martin Mozo Ibarra**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada de la Escritura Pública Número 40,781 de fecha nueve (09) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de **"LA EDITORIAL"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **EUM930310F97**.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1722, Tercer Piso, Colonia Florida, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01030, Teléfono 55 5661 0774, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

I.2.5.- Derechos de Autor. - Manifiesta que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.

I.3.- De **"LAS PARTES"**:

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Titulo Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 26, fracción III, 40, 41 fracción I, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes y aplicables a la Ley.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de **"LA EDITORIAL"** la cantidad de: **11,300 (ONCE MIL TRESCIENTOS)** Libros para el Programa Biblioteca SEP Centenaria: Extensión y Difusión de la Biblioteca Escolar, cuyos títulos, tirajes e importes se mencionan en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a **"LA EDITORIAL"** por la adquisición de los libros, el importe total de: **$692,577.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** más I. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

Los precios ofertados por **"LA EDITORIAL"** son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total de los libros y estará sujeto a la ministración de recursos, para tal efecto **"LA EDITORIAL"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

1. Contrato debidamente formalizado.
2. Facturas con los requisitos fiscales, de acuerdo al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de la facturación y proporcionar una representación impresa a dicho documento para su trámite de pago.

E LIBROS
DE TEXTO GRATUITOS
URÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de **"LA EDITORIAL"** debidamente selladas y firmadas de recibido por el almacén de producto terminado ubicado en el Estado de México, o en el domicilio señalado por **"LA COMISIÓN"**; o en su caso actas de resguardo firmadas por **"LA EDITORIAL"** y por la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**.
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
5. Carta de garantía de tres (3) años, debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos.
6. La remisión de entrega de muestras con sello del Departamento de Laboratorio y Control de Calidad.
7. Fianza de cumplimiento del contrato con sello del Departamento de Contratos.
8. Oficio de liberación de derechos autorales emitido por el Departamento de Contratos.
9. En su caso, oficio de cesión de derecho de cobro.
10. En su caso, presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal", según oficio circular de fecha cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012), que se encuentra publicado en la página web de **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso del inmueble que ocupa **"LA COMISIÓN"** en Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los libros a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a **"LA EDITORIAL"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima quinta del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"LA EDITORIAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"LA EDITORIAL"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"LA EDITORIAL"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"LA EDITORIAL"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"LA EDITORIAL"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"LA EDITORIAL"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"LA EDITORIAL"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"LA EDITORIAL"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega.- "LA EDITORIAL" se obliga a entregar la totalidad de los libros objeto del presente contrato a más tardar el doce (12) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

"LA EDITORIAL" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima quinta del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo para la entrega de los libros, deberá ser manifestada por **"LA EDITORIAL"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la entrega de los libros, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas será de tres (3) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

Lugar de Entrega.- La entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre abordo, en el almacén de producto terminado de **"LA COMISIÓN"**, ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, o en los domicilios que **"LA COMISIÓN"** indique, o en su caso, en los almacenes de **"LA EDITORIAL"** o su impresor a solicitud de **"LA COMISIÓN"** y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario del almacén es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita agendada en la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"**, con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Es de destacar que una de las causas que pudieran motivar el acta de resguardo es la situación de emergencia sanitaria que actualmente vive el país por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme las medidas de inmovilidad que pudieran afectar la entrega directamente a los almacenes de **"LA COMISIÓN"**.

Condiciones de Entrega.- Los libros deberán ser empacados y entregados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido y con un peso máximo de hasta veinticinco kilogramos (25 Kg), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Empaque y las Especificaciones Técnicas para las Tarimas de Madera Nueva que se detallan en el **ANEXO 2** del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-xxx-2021. **"LA EDITORIAL"** asume cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de **"LA COMISIÓN"** y sin costo adicional.

"LA EDITORIAL" deberá sujetarse a las políticas internas de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"** relacionadas con las especificaciones de calidad para la producción, empaque y entrega de los libros.

Muestras.- "LA EDITORIAL" en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Almacén de Producto Terminado de **"LA COMISIÓN"**, ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, treinta (30) ejemplares muestra. El Departamento de Laboratorio y Control de Calidad sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el pago correspondiente.

Sanitización.- Los transportes en que **"LA EDITORIAL"** entregue la producción deberán cumplir con sanitización de acuerdo con lo siguiente:

En época de pandemia provocada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) o cualquier otro virus que se presente durante la entrega de los materiales, **"LA EDITORIAL"** deberá, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, sanitizar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización o en casos de ser necesario microniización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el desinfectante durante al menos quince (15) minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los materiales utilizados para el empaque de los libros a transportar.

Al momento de la entrega de los libros se deberá presentar la documentación que acredite que se realizó dicha sanitización, la cual será verificada por personal de la Dirección Técnica.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, será el responsable de la verificación del cumplimiento de las especificaciones de los libros, lo cual será comunicado mediante escrito a **"LA EDITORIAL"** a más tardar tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que los libros no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-XXX-2021; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por entregados.

OCTAVA.- FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato será fija y **"LA COMISIÓN"** no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

NOVENA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA EDITORIAL" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintiuno (2021), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.

De Cumplimiento.- "LA EDITORIAL" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito de **"LA COMISIÓN"**, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que **"LA EDITORIAL"** entregue los libros dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente y a entera satisfacción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, en los domicilios señalados por **"LA COMISIÓN"** o en su caso, en los almacenes de **"LA EDITORIAL"** siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente y que **"LA EDITORIAL"** compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente **"LA EDITORIAL"** a la Subdirección Jurídica, anexando las remisiones que comprueben la entrega total de los libros dentro del plazo mencionado con fundamento en lo dispuesto en el numeral C.5.1. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.- Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "**LA EDITORIAL**".
b) Cuando **"LA EDITORIAL"** subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Calidad.- "LA EDITORIAL" deberá entregar al Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"**, dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada, firmado por el Apoderado o Representante Legal, declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de tres (3) años contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados, lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA EDITORIAL"** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EDITORIAL" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros propiedad de **"LA COMISIÓN"**, mientras éstos se encuentren en las instalaciones de **"LA EDITORIAL"** y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA EDITORIAL"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "**LA EDITORIAL**" incurriere en mora en la entrega de los libros, objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los libros no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I.V.A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Cuando subrogue el presente contrato.
b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
c) Por suspensión injustificada con la entrega de los libros.
d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los libros originalmente contratados, en este supuesto **"LA COMISIÓN"** pagará a **"LA EDITORIAL"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-xxx-2021; en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, **"LA EDITORIAL"** será el único y directo responsable por los derechos de autor de la (s) obra (s) objeto del presente contrato, y él mismo responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona con interés jurídico o simple interés relacionado con tales obras (Libros), por lo cual exenta a **"LA COMISIÓN"** de responsabilidad alguna con el autor, beneficiarios, derechohabientes u otras empresas editoriales. En estos supuestos, dejará libre y a salvo de cualquier reclamación a **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "LA EDITORIAL" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"LA EDITORIAL"** garantiza la entrega de los libros, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a **"LA COMISIÓN"** con ese motivo, **"LA EDITORIAL"** conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a **"LA COMISIÓN"** de tales reclamaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta del mismo.

DE LIBROS
EJEMPLO GRATUITOS
JURÍDICO

BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA EDITORIAL" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a **"LAS PARTES"** en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"LA EDITORIAL"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "LA EDITORIAL"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. IVÁN MARTIN MOZO IBARRA

EDICIONES URANO MÉXICO S.A. DE C.V.
5300007093

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

BIBLIOTECA SEP CENTENARIA:
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

ANEXO ÚNICO

Editorial	orden	Título	Entrega	Tiraje	Precio Unitario	Total
Ediciones Urano México S.A. de C.V.	BCPZ025	Rabietas	Entrega en almacén	11,300	$ 61.29	$ 692,577.00
Total Ediciones Urano México S.A. de C.V.				11,300		$ 692,577.00

EDICIONES URANO MÉXICO S.A. DE C.V.
5300007093

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

México 2021 Año de la Independencia